



GOBIERNO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE PROCURADURÍA SÍNDICA

CONVENIO N° 022-2018

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI PARA: "COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CICLO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR SAN JOSE EN EL CANTON YACUAMBI".

Comparecientes:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe**, representado por el señor **Sociólogo Salvador Quishpe Lozano**, en calidad de **Prefecto Provincial**; y por otra, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yacuambi**, representado por el Señor **Jorge Rodrigo Sarango Lozano**, en calidad de **Alcalde**.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, y quienes manifiestan que es su deseo e intención otorgar y suscribir, como en efecto otorgan y suscriben el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes.-

La Misión del Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe, como entidad rectora del desarrollo de la Provincia de Zamora Chinchipe, formula, establece, implementa y evalúa políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos que garanticen el progreso de los habitantes de la Provincia, dentro del marco de respeto a la naturaleza, propendiendo a sostener una producción que garantice el derecho al buen vivir, minimizando el impacto ambiental y contribuyendo al desarrollo social y económico de la Provincia y consecuentemente del País.

La visión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, es ser el eje del desarrollo, en armonía con los planes de desarrollo de los Gobiernos parroquiales, cantonales y regionales, y del país, con estándares de eficiencia y calidad.

Constitución de la República del Ecuador.-

El Art. 226 prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras, o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

La Constitución de la República del Ecuador, en sus Arts. 36, 37 y 38 establecen los derechos, garantías, y políticas públicas y programas a las personas adultas y adultos mayores.



GOBIERNO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE PROCURADURÍA SÍNDICA

El Art. 66 numeral 2, establece entre una de las garantías de las personas, sin perjuicio de otras que determine la Ley, la siguiente: ***“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”***.

El Art. 260 manifiesta: ***“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”***.

2

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-

El Art. 3 literal c), manifiesta: ***“Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad, compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.- Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”***.

El Art. 5, en su parte pertinente manifiesta: ***“...Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional...”***.

El Art. 41 literal g), manifiesta entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, la siguiente: ***“Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias”***.

El Art. 249, expresa: ***“Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”***.

El Art. 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial manifiesta: Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: k) ***“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;.....”***

Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal.- literal j).- ***“Implementar los sistemas de protección integral del cantón que***



GOBIERNO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE PROCURADURÍA SÍNDICA

aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”;

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: *n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;-*

Código Orgánico de Planificación Y finanzas Públicas.-

Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.*

CLAUSULA SEGUNDA: Documentos Habilitantes.-

Sirven como documentos habilitantes para la celebración del presente convenio, los siguientes:

- ✓ Oficio N° 0004–SG-GADPZCH, de fecha 10 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Luis Balladares Villavicencio, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, mediante el cual se hace conocer a la Dirección Jurídica de la Institución, que en sesión extraordinaria de Consejo de fecha 09 de enero del 2018, el Consejo en pleno emitió la Resolución Legislativa mediante la cual se autoriza al señor Prefecto Provincial y Procurador Síndico para que a partir de la expedición de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2018, proceda a la suscripción de convenios y comodatos necesarios entre el Gobierno Provincial, Municipios, Gobiernos Parroquiales y comunidades de la Provincia de Zamora Chinchipe, Organismos Dependientes del Gobierno Nacional, Empresas Públicas; y, Cooperantes Técnicos y Financieros Nacionales e Internacional, para la Construcción y Mantenimiento de Obras Viales e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural, Productiva, Comercial, Social, Comunitaria, Ordenamiento Territorial y temas de Control Ambiental y Servicios Ambientales en la Provincia de Zamora Chinchipe.
- ✓ Oficio N° 024-GADsMCY-A-2018, de fecha 04 de enero de 2018, suscrito por el Sr. Jorge R. Sarango Lozano, Alcalde del cantón Yacuambi, solicitando la suscripción del presente convenio para la ejecución del Proyecto de Cooperación para la atención integral del ciclo de vida de los adultos mayores del centro de atención para el adulto mayor “San José del Cantón Yacuambi”; en el cual el señor Prefecto mediante sumilla autoriza coordinar la elaboración del presente Instrumento Legal.
- ✓ Proyecto de Cooperación para la Atención Integral del Ciclo de Vida de los Adultos Mayores del Centro Gerontológico de Atención diurna para el Adulto Mayor “San José del Cantón Yacuambi 2018”.
- ✓ Memorando No.0125-2018-DGESTURI-GADPZCH., de fecha 20 de marzo de 2018, suscrito por el Lic. Ángel Rogelio Andrade, Director de Gestión Social, Turismo e Interculturalidad, mediante el cual remite el informe técnico de factibilidad para la ejecución del Proyecto de Cooperación para la Atención



GOBIERNO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE PROCURADURÍA SÍNDICA

Integral del Ciclo de Vida de los Adultos Mayores del Centro Gerontológico de Atención diurna para el Adulto Mayor "San José del Cantón Yacuambi 2018"; suscrito por el señor Ab. Israel Morales, Jefe de la Unidad de Gestión Social y Protección de Derechos (e).

- ✓ Memorandum N° 0183-DP de fecha 23 de marzo de 2018, suscrito por el Ing. Byron Rodríguez Delgado, Director de Planificación, remitiendo el informe favorable, para la suscripción del convenio entre la Entidad Provincial y la Entidad Municipal.
- ✓ Certificación financiera de fecha 22 de marzo de 2018, conferida por el: Director Financiero y Analista de Presupuesto, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, mediante la cual manifiestan que si existe disponibilidad presupuestaria en la partida No.22.780104.092.2200, denominada a Gobiernos Autónomos Descentralizados (Adulto Mayor), por el valor \$25.000,00USD.
- ✓ Copias certificadas de las credenciales de los representantes legales.

4

CLAUSULA TERCERA: Objeto.-

El convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yacuambi, tiene por objetivo fundamental contribuir con recursos económicos y técnicos para financiar el Proyecto denominado: "**COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CICLO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR SAN JOSE EN EL CANTON YACUAMBI**".

CLAUSULA CUARTA: Aportaciones.-

Las partes realizarán sus aportaciones de la siguiente manera:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, aportará con:
 - ✓ La cantidad de **VEINTICINCO MIL DOLARES AMERICANOS (\$25.000,00USD)**, gasto que será aplicable a la partida presupuestaria N° 22.780104.092.2200, denominada A Gobiernos Autónomos Descentralizados; valor destinado por la Institución para el ejercicio económico 2018 y que será utilizado para financiar el pago de remuneraciones del personal y alimentación de usuarios, de acuerdo al proyecto presentado.
 - ✓ La Supervisión del convenio.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi, aportará con:
 - ✓ Instalaciones físicas donde funciona el Centro Gerontológico.
 - ✓ Brindar servicio de calidad en la atención, rehabilitación, atención medica, a favor de los adultos mayores beneficiados de dicho Centro Gerontológico.



GOBIERNO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE PROCURADURÍA SÍNDICA

CLAUSULA QUINTA: Plazo.-

El proyecto descrito en la cláusula tercera del presente convenio tendrá un plazo de ejecución y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

CLAUSULA SEXTA: Unidad Ejecutora.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yacuambi, se encargará de la ejecución del proyecto denominado **“COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CICLO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR SAN JOSE EN EL CANTON YACUAMBI”**.

CLAUSULA SEPTIMA: Aspectos Operativos.-

- El ámbito de acción para la atención corresponderá a los adultos mayores de la localidad y sus alrededores sin discriminación alguna.
- Se Brindará atención al adulto mayor que garantice las condiciones de vida facilitando la atención diaria.
- Se Ejecutará servicios de calidad y protección especial a personas adultas mayores, con énfasis en la población en situación de pobreza extrema y vulnerabilidad.

CLAUSULA OCTAVA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.-

- Para la correcta ejecución del presente convenio, se designa a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, TURISMO E INTERCULTURALIDAD**, del GAD Provincial de Zamora Chinchipe, como **ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**, para que coordine y ejecute el cumplimiento de los acuerdos establecidos por las partes en este instrumento público;
- El administrador del convenio en un plazo no mayor a quince días una vez legalizado y comunicado oficialmente, procederá a coordinar con el GAD Cantonal de Yacuambi, para coordinar y elaborar un documento donde se detallara las actividades a realizar, documento habilitante y que servirá como para la evaluación de la ejecución del convenio. Este documento deberá remitirlo a la Dirección de Planificación del GADPZCH para el respectivo seguimiento.
- El administrador del convenio, atendiendo a lo contemplado en las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, deberá incorporar en el informe semestral y de fin de periodo de actividades, las acciones técnicas ejecutadas en el marco del seguimiento a la ejecución del presente convenio.
- Las Normas de control interno de la Contraloría General del Estado, claramente determinan: Norma 408-16 “...*Toda persona que tenga a su cargo la ejecución o administración de una obra tiene el deber de conocer las disposiciones legales y aplicarlas....*”; Norma 408-17 “*El administrador del contrato velará porque la obra se ejecute de acuerdo con lo planeado y Programado....*”; Son funciones del administrador del contrato, entre otras: “a) Velar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo a lo programado”.

CLAUSULA NOVENA: Causas de Terminación del Convenio.-

El presente convenio podrá terminar legalmente por las siguientes causas:



GOBIERNO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE PROCURADURÍA SÍNDICA

- ✓ Por cumplimiento total de las obligaciones expuestas en este documento;
 - ✓ Por mutuo acuerdo de las partes;
 - ✓ Por cumplimiento del plazo;
 - ✓ Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del convenio (Se considera causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art.30 del Código Civil), en este caso las instituciones intervinientes efectuarán todas las gestiones y esfuerzos para superar dichos eventos, en caso que no se logre superarlas, se dará por terminado el convenio de mutuo acuerdo.
- 6
- ✓ Por declaración de terminación unilateral por una de las partes suscriptoras del presente Convenio, motivado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte que motivadamente argumente dicho incumplimiento, deberá notificar por escrito a la otra, su voluntad de dar por terminado el Convenio. La parte requerida, en el plazo de 15 días contados a partir de la Notificación, podrá justificar su incumplimiento y solicitar se mantenga vigente el mismo, o simplemente allanarse a la terminación unilateral.

CLAUSULA DECIMA.- Acta de Liquidación.-

Una vez concluido el convenio, el Administrador realizará la evaluación sobre su cumplimiento y procederán a suscribir el Acta de Liquidación del Convenio, previo a los informes técnicos y financieros de ser el caso.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Relación Laboral y Responsabilidad de Terceros.-

Por la naturaleza del presente convenio el Consejo Provincial de Zamora Chinchipe, no adquiere relación laboral o de dependencia, respecto del personal de la otra Institución, que participe en la ejecución de éste Convenio.

CLASULA DECIMA SEGUNDA.- Modificaciones del Convenio.-

Los términos de éste convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados por mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Sanciones.-

La Institución unilateralmente suspenderá la aportación, si la otra parte, no cumpliera las obligaciones establecidas en este documento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Controversias.-

En el caso que surgiere entre las partes inconvenientes o divergencias relacionadas con la interpretación, ejecución o terminación del presente convenio, las partes podrán utilizar la mediación como método alternativo para solución de controversias, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, caso contrario las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes del Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe.



**GOBIERNO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE
 PROCURADURÍA SÍNDICA**

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Domicilio.-

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

▪ **GAD Provincial de Zamora Chinchipe.**

Dirección: Calles García Moreno, entre Pío Jaramillo y Francisco de Orellana.

Teléfono: 07/ 2605-132.

▪ **GAD Municipal del Cantón Yacuambi.**

Dirección: Calle Miguel Díaz y 24 de Mayo, frente plaza central, segundo piso.

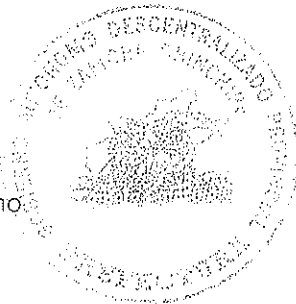
Teléfono: 3035684.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Aceptación.-

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de éste convenio y por ello proceden a suscribirlo en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Zamora a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil dieciocho.

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe:

Soc. Salvador Quijshpe Lozano
 Prefecto Provincial



Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi:

Sr. Jorge R. Sarango Lozano
 Alcalde



Revisado:	Dr. Tulio Guerrero Ramón Director de Procuraduría Síndica	
Elaborado:	Dra. Elizabeth Zambrano. Abogada Dirección Jurídica.	

MEMORANDO No. 0233- GADsMC-Y-2018

DE : Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI

PARA: Ing. Norma Gualán
DIRECTORA FINANCIERA MUNICIPAL
Ing. Luis López.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.
Ing. Antonio León.
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.
Dr. Manuel Sozoranga.
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL.
Ing. Ángel Medina
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL
Sr. Ángel Guamán
COMUNICADOR SOCIAL

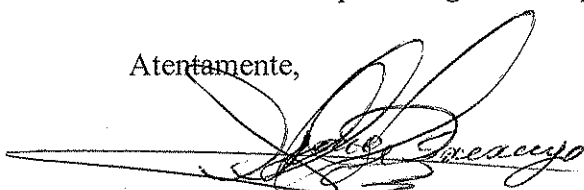
FECHA: 10 de abril del 2018

ASUNTO: Convenio de Cooperación Interinstitucional

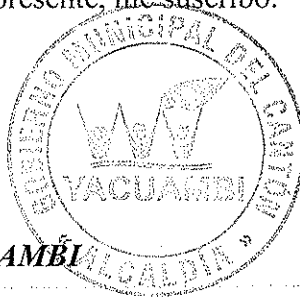
Adjunto a la presente, remito el “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI PARA: “COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CICLO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR SAN JOSÉ EN EL CANTON YACUAMBI”**”; para su conocimiento, aplicación y fines legales pertinentes.

Por la atención que se digne dar al presente, me suscribo.

Atentamente,



Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI



-Cl. Archivo-

